

RIO GALLEGOS 19 MAY 2008

VISTO

El Expediente N° 61 907/07 de la Unidad Académica Rio Gallegos y

CONSIDERANDO

QUE por Acuerdo N° 503 de fecha 27 de Agosto de 2007 se aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Rio Gallegos y los Criterios Indicadores para el otorgamiento de las mismas

QUE a fs 18 mediante Nota N° 073/08 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario eleva propuesta de Normas de Convivencia para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la UNPA-UARG

QUE con la aplicación de las normas se pretende facilitar la convivencia en comun entre los residentes,

QUE tratado en acto plenario se aprobo por unanimidad la propuesta de Normas de Convivencia elevada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la UNPA UARG

POR ELLO

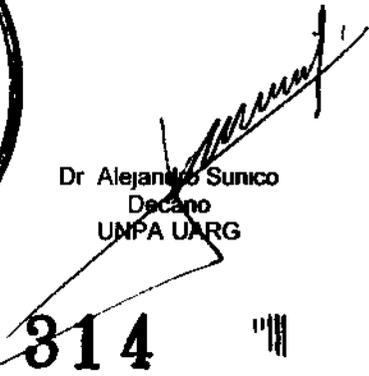
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA

ARTICULO 1° APROBAR la propuesta de Normas de Convivencia elevada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la UNPA-UARG que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese Publíquese Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario. Difundir a los interesados Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHIVASE -



Martha Beatriz Carnzo
a/c Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA UARG



Dr. Alejandro Sunico
Decano
UNPA UARG

ACUERDO

N°

314

|||

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1° -

Los residentes deberán respetar las presentes normas de convivencia. Aun cuando estas normas puedan ser consideradas estrictas, tienen por objeto facilitar la vida en común, razón por la cual serán puntualmente aplicadas. El trato entre los residentes y para con el personal debe ser respetuoso y considerado. Cualquier inconveniente que se presente debe ser comunicado a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario para darle solución -

ARTICULO 2° -

El residente es responsable por el cuidado de las instalaciones de las habitaciones y de los espacios comunes, respetando el destino para el cual fueron creados. Ante roturas o faltantes deberán reintegrar el importe correspondiente. Con los daños o roturas del mobiliario o ropa asignada en el cuarto, responderán **todos los integrantes en forma solidaria**, salvo que el causante del daño se identifique y se haga cargo reconociendo su autoría. El costo de cada elemento que resulte dañado en forma irrecuperable les será indicado en la Administración. Las luces y electrodomésticos (TV, radio, etc.) deberán apagarse al dejar la habitación -

ARTICULO 3° -

VISITAS Los residentes pueden recibir visitas bajo su exclusiva responsabilidad, previo registro al ingreso de la Residencia. El **horario de visitas es de las 15 00 horas a las 20 00 horas EN LOS ESPACIOS COMUNES SIN EXCEPCION** -

Ningún residente podrá permanecer dentro de las habitaciones del otro, siendo los lugares de encuentro los espacios comunes -

ARTICULO 4° -

La residencia brinda libertad de horarios de ingreso y egreso. La puerta de entrada permanece cerrada las 24 horas, y la entrada y salida del edificio será facilitada por nuestro personal permanente las 24 horas del día y todos los días del año, previa identificación del residente. **NO SE PERMITIRA EL INGRESO EN ESTADO DE EBRIEDAD**. Se recomienda no abusar de entradas y salidas permanentes. El residente debe comunicar a la Administración cuando no pase la noche en la Residencia, para poder brindar una correcta información -

ARTICULO 5° -

El residente es responsable por la pérdida o extravío de la llave de la habitación y del placard, y en caso de tener que reponerla deberá abonar el monto correspondiente. Para evitar este inconveniente, deberán dejar las llaves en recepción y les serán entregadas junto con los mensajes o correspondencia al ingresar al edificio -

ARTICULO 6° -

A partir de las 24 00 horas y hasta las 07 00 horas am, rige el horario de **SILENCIO ABSOLUTO** que debe respetarse **SIN EXCEPCION**, evitando ruidos, portazos, música, gritos, discusiones, etc. Este horario rige también entre las 13 00 y las 15 00 horas. Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable. Los residentes deben respetar el ámbito de estudios de la Residencia, siendo responsables de la creación y mantenimiento de un ambiente de respeto, silencio y tranquilidad -

ARTICULO 7° -

PROHIBIDO

Usar artefactos eléctricos que puedan provocar accidentes como calentadores, hornos, etc.

Retirar o cambiar muebles o artefactos de los cuartos -

Pegar o clavar posters, calcamonías, láminas, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventanas, artefactos y placards -



- En cumplimiento de la Ordenanza N° 077/CS/UNPA está prohibido fumar en las instalaciones -
- Todo tipo de leyendas en puertas paredes ascensores pasillos o espacios comunes -
- Ocupar el espacio asignado al compañero o compañeros de cuarto aun cuando las otras plazas esten desocupadas
- Todo objeto no compatible con la seguridad y el decoro -
- La tenencia de mascotas
- Arrojar residuos en espacios verdes y de uso comun Todo residuo debera ser colocado en los depósitos dispuestos a tal fin
- Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento y autorización por escrito de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario
- Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes así como el equipamiento de las mismas
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Residencia -
- La tenencia de armas -

ARTICULO 8° -

El servicio de limpieza de habitaciones es de una vez por semana por lo tanto las mismas deberán mantenerse en perfecto esto de orden e higiene -

Asimismo los cuartos deberán ser desocupados y ordenados **SIN EXCEPCION** los días previstos para la limpieza -

La limpieza es **OBLIGATORIA** y el personal **NO** entrará al cuarto en caso de haber residentes durmiendo o utilizando el baño o en caso de que la habitación esté en desorden Como la limpieza es de estricto cumplimiento la reiteración del desorden del residente durmiendo o bañándose lo que impide el trabajo de aseo sera motivo para que la residencia haga uso del derecho de admision -

ARTICULO 9° -

Está terminantemente prohibido el ingreso y/o consumo de drogas y/o alcohol en cualquier espacio de la residencia Nadie podrá ingresar en estado de ebriedad ni en ningun estado que moleste a los demas habitantes o ponga en dificultad la convivencia Todo clima de silencio y tranquilidad para el estudio y respecto del trabajo propio como el de los demás debe ser mantenido en forma permanente

ARTICULO 10° -

En caso de enfermedad o indisposición debe darse aviso a la Administracion La Residencia brinda servicio de atencion médica de área de emergencias que garantiza la visita médica y si fuera necesano el posterior traslado al lugar que indique el residente de acuerdo a su cobertura médica y en caso de no tenerla a un Hospital Publico -

La emergencia es gratuita y la visita del médico es arancelada -

ARTICULO 11° -

La residencia no se responsabiliza por la falta de objetos y efectos de uso personal o a cargo del residente Todo objeto de valor podrá ser dejado en custodia en la Administracion de la misma -

ARTICULO 12° -

Todo residente deberá comunicar su retiro de la institución con no menos de TREINTA (30) dias anticipación en caso contrario deberá abonar dicho periodo como si estuviese alojado

ARTICULO 13° -

La citación que se realice desde Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario tiene carácter de obligatorio

